



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE  
LA LIGUA



OPERACIONES Y EMERGENCIAS



DECRETO DE ALCALDIA N° 7949

LA LIGUA, 06 OCT 2025

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 96975, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N° 11.052, de fecha 30 de diciembre de 2022, que modificó la ordenanza municipal de derechos, por concesiones, permisos y servicios contenida en el Decreto de Alcaldía N° 503, de fecha 30 de diciembre de 1990.
6. Decreto de Alcaldía N° 3418/2025, que aprueba nombramiento del Sr. Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Decreto de Alcaldía N° 11.052, de fecha 30 de diciembre de 2022, se modificó la Ordenanza municipal de derechos, por concesiones, permisos y servicios contenida en el Decreto de Alcaldía N° 503, de fecha 30 de diciembre de 1990, estableciendo en su artículo 11, N° 10 b, el respectivo valor a cobrar por actividades comerciales en circunstancias especiales, en este caso, el monto a cobrar por día en Festividades religiosas y 1° noviembre.
2. Que, cada segundo domingo de octubre de cada año calendario, se realiza la tradicional Festividad de la Virgen del Carmen de Placilla, evento en el cual durante los últimos años se ha constatado por este municipio la presencia de personas que ocupan sin autorización el bien nacional de uso público de la calle Diego Portales, de la localidad de Placilla de nuestra comuna, ejerciendo el comercio de manera ilegal, sin el respectivo permiso municipal para el desarrollo de dicha actividad.
3. Que, en aquellas oportunidades el equipo de inspección municipal, en conjunto con trabajadores municipales, efectuó el respectivo cobro de los permisos municipales, negándose dichas personas a pagarlos, y en algunos casos siendo confrontados de forma hostil por las mencionadas personas, negándose asimismo a exhibir su cédula de identidad para cursar la respectiva infracción; situación que llevó a que mediante Decreto de Alcaldía N° 7931, de fecha 07 de octubre de 2023, se ordenara, con carácter de urgente, el despeje con retiro inmediato, coordinado con los inspectores municipales y Seguridad Pública municipal, además del apoyo de Carabineros de Chile, de todas las personas que estaban ejerciendo el comercio de manera ilegal, sin contar con el permiso municipal, en la vía pública de calle Diego Portales, en la localidad de Placilla.



CONTINUACION DECRETO DE ALCALDIA N° 7949

4. Que, el artículo 5 de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades, entre sus funciones, tendrán las de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
5. Que este municipio contempla el derecho a pedir permisos en “la ordenanza local de derechos por concesiones, permisos y servicios 2025” en su artículo 11 numero 10.
6. Que adicionalmente el artículo 3 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala:  
*“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas:  
d) Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo;”*
7. Que, por su parte, el artículo 63, letra f) y g), de la ley precedentemente citada, determina que *“El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales”*.
8. Que la calle Portales es además la ruta E-39, una vía que permite la comunicación de personas entre la costa y las zonas interiores de la provincia de Petorca; por tanto, su disponibilidad y libre tránsito se consideran indispensables para el normal desenvolvimiento de la actividad religiosa programada y la seguridad de las personas que asisten y participan en ella.
9. Que, en dicho contexto, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha decidido no permitir el ejercicio del comercio en calle Portales, a la altura de la localidad de Placilla, con motivo de la Festividad de la Virgen del Carmen de Placilla que se realizada cada año; medida que responde a diversos requerimientos, tanto de las vecinas y vecinos del sector como por parte de la Delegación Presidencial Provincial, quienes ven con preocupación la llegada de algunas personas ajenas a la Comuna que durante los últimos años han llegado a perturbar el orden público.
10. Que, con dicha medida se busca garantizar y privilegiar la tranquilidad de las liguanas y liguanos, atendiendo a que se trata de una celebración de carácter religioso, donde las familias de la Comuna merecen peregrinar con tranquilidad y seguridad.

**Por tanto**, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,



**DECRETO:**

1. **PROHÍBASE** el ejercicio del comercio en calle Portales, a la altura de la localidad de Placilla de la comuna de La Ligua, con ocasión de la celebración de la Festividad de la Virgen del Carmen de Placilla, durante el periodo establecido por la Diócesis de San Felipe en el mes de octubre de cada año.
2. **AUTORÍCESE**, en caso de ser necesario, el despeje, con retiro inmediato, del comercio que eventualmente se instale en calle Portales de la localidad de Placilla, comuna de La Ligua, en cuyo caso corresponderá al trabajo coordinado de los inspectores municipales y Seguridad Pública Municipal, en conjunto con el apoyo solicitado a Carabineros de Chile, el retiro de todas las personas que se instalen para ejercer el comercio de manera ilegal, pudiendo incluso proceder a la incautación de sus productos, al no contar con el permiso municipal.
3. **CÚMPLASE** la fiscalización de lo sancionado mediante el presente Decreto por los inspectores municipales y Seguridad Pública municipal, en coordinación con Carabineros de Chile.
4. **REMÍTASE**, por parte de la Dirección de Seguridad Pública, copia del presente decreto a Carabineros de Chile y Delegación presidencial.
5. **IMPÚTESE** el gasto que genera el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.



**MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.**



**PATICIO PALLARES VALENZUELA**  
**ALCALDE**



**DISTRIBUCION:**

- Correlativo
  - 1° Comisaría de Carabineros de La Ligua
  - Seguridad Pública
  - Archivo Administración
- PPV/MIIC/WAT.-

